

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1957

Nº 13.361

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 344 de 17 de octubre de 1956, por el cual se hace un ascenso.
Decretos Nos. 345, 346 de 17 y 347 de 19 de octubre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 59 de 21 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Víctor M. Salas, en representación de la entidad comercial "La Oficina Moderna".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 223 de 30 de octubre de 1956, por el cual se nombra una delegación.
Resoluciones Nos. 2566, 2567, 2568 y 2569 de 30 de agosto de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 175 de 29 de agosto de 1956, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos cuantales de papas.
Decreto Nº 177 de 30 de agosto de 1956, por el cual se hacen unos cambios.
Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1956, por el cual se hacen un traslado y unos ascensos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 928, 929, 936, 931, 952 y 953 de 31 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exenciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 484, 485, 486 y 487 de 2 y 488 de 3 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 489 de 7 de agosto de 1955, por el cual se corrige un decreto.
Resoluciones Nos. 34 y 35 de 21 de febrero de 1956, por las cuales se reconocen y registran en la hoja de servicio de unos educados unos años escolares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 274, 275 y 276 de 14 de junio de 1955, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.
Contrato Nº 39 de 2 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Bernardo Arias Suárez.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 496 y 497 de 19 de septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 14 de 15 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el doctor Mario Latreantegui.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 344
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un ascenso en el personal de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Capitán Felipe A. Camargo, al rango de Mayor de la Guardia Nacional, para llenar la vacante producida por Rogelio Alba Jr., quien fué jubilado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 345
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Augusto Palma S. Jr., Mensajero de Quinta Categoría en Boque-

te, en reemplazo de Luis A. Ledezma quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 20 de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 346
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Francisco Guerra, Chofer de Tercera Categoría en la Administración de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Azael Ospino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-56 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 2-2772 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicitase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 347
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Carlos M. García, Oficial Mayor de 4ª Categoría, en recemplazo de Cristóbal Yanis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir del 19 de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
MAX HEURTEMATTE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará "El Gobierno" y el señor Víctor M. Salas, en nombre y representación de la entidad comercial "La Oficina Moderna", quien en adelante se llamará "La Compañía", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Compañía se compromete a mantener las seis (6) máquinas especiales de escribir en libros empastados, de propiedad del Gobierno, en condiciones de trabajo, lo cual es el objeto principal de este contrato.

Segundo: La Compañía, por medio de mecánicos competentes, inspeccionará, limpiará y ajustará dichas máquinas mensualmente en las oficinas del Gobierno, o sea en las Oficinas del Registro Civil, en la ciudad de Panamá. También a requerimiento del Gobierno mandará a ajustar o arreglar cualquiera de las máquinas que en un momento dado esté causando dificultades.

Tercero: La Compañía se compromete a suministrar los accesorios autorizados por el Go-

bierno, que fueren necesarios reponer para el buen funcionamiento de las máquinas, los que serán pagados mediante Requisición, por conducto de la Sección de Materiales y Compras del Gobierno Nacional.

Cuarto: Estos servicios serán pagados mensualmente, formulando la Oficina Moderna cuentas contra el Tesoro Nacional, por la suma de veintiocho balboas con ochenta centésimos (B/. 28.80), pagadero por mensualidades vencidas.

Quinto: Este contrato será válido por un año, a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito, su decisión de terminar el contrato, con un mes de anticipación de la terminación del contrato, o su prórroga.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobierno,

ALEJANDRO REMON C.,
 Ministro de Gobierno y Justicia.

La Compañía,

Victor M. Salas.

Revisado Conforme:

Roberto Heurtematte,
 Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá, 21 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 222
(DE 30 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá al XIº Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el día 12 de noviembre próximo se reunirá en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el XIº Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es Estado Miembro la República de Panamá por haber ratificado la Constitución de esta Organización el día 27 de octubre de 1945;

Que entre sus obligaciones como Estado Miembro la República de Panamá debe hacerse repre-

sentar por una Delegación adecuada a las reuniones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá al XIº Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tendrá lugar a partir del día 12 de noviembre de 1956, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, y que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General durará tres (3) meses, la cual quedará integrada así:

S. E. Licenciado Aquilino E. Boyd, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;

S. E. Roberto de la Guardia, Representante Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Delegado, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Dr. Ernesto Zubieta, Delegado, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Dr. Eduardo Ritter Aislán, Delegado, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. George Westerman, Delegado, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Doctor Manuel Méndez Guardia, Delegado Alterno, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. E. Ernesto de la Ossa, Miembro de la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Delegado Alterno, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

S. S. Humberto Calamari, Consejero de la Delegación; y

Señora Rebeca C. de Guardia, Secretaria de la Representación de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, Secretaria de la Delegación;

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Roberto de la Guardia, Ernesto de la Ossa, Humberto Calamari y Rebeca C. de Guardia, son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS
POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2566

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2566.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

La señorita Estella Robertha Buckley Parkins, hija de Joseph Nathaniel Buckley y de Estella

Robertha de Buckley, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 25 de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Estella Robertha Buckley Parkins ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Buckley nació en La Boca, Zona del Canal, República de Panamá, el día 30 de marzo de 1929; y

b) Certificado del Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Buckley terminó sus estudios primarios en la escuela "República Argentina", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Buckley ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Estella Robertha Buckley Parkins tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2567

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2567.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

La señorita Mavis Jennerille Peart Simpson, hija de John Sterenson Peart y de Priscilla Simpson de Peart, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 17 de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo

con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Mavis Jemmenille Peart Simpson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Peart nació en El Gorgas, Zona del Canal, República de Panamá, el día 1 de junio de 1939; y

b) Certificado del Director del "Instituto Pan-Americano", de Panamá, que comprueba que la señorita Peart hizo sus estudios secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Peart ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Mavis Jemmenille Peart Simpson tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2568

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2568.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

La señorita Loraine Headley, hija de Deaconcy Brathwaite y de Hayce Headley, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 21 de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorpo-

rados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Loraine Headley ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Headley nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 22 de mayo de 1930; y

b) Certificado del Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Headley terminó sus estudios primarios en la Escuela de Chilibre, de la Provincia Escolar de Taboga.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Headley ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 99 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Loraine Headley tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2569

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2569.—Panamá, 30 de agosto de 1954.

El señor Milton Augustus Yhap Chang hijo de Kil Wan Yhap y de Shi Chan de Yhap, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 25 de agosto del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 99 de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Milton Augustus Yhap Chan ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Yhap nació en Colón, distrito y pro-

vincia de Colón, el día 1º de diciembre de 1932; y

b) Certificado del Director del "Colegio San José", de Colón, que comprueba que el señor Yhap cursó sus estudios primarios y secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Yhap ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Milton Augustus Yhap Chan tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE PAPAS

DECRETO NUMERO 176
(DE 29 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 20.000 quintales de papas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 2 de 30 de enero de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organó Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la producción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante Resolución Nº 91 de 31 de julio de 1956 fijó una cuota de importación de 25.000 quintales de papas para el consumo nacional, para el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 1956, inclusive, la cual fue adjudica-

da al IFE mediante Resolución Nº 94 de 3 de agosto de 1956.

El señor Mario de Diago, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota número 1093 de 22 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, suministra los siguientes datos de costo de la papa que importaría, a fin de facilitar al Organó Ejecutivo su decisión sobre la reducción arancelaria que debía hacerse:

Practicidad...	B. 0.26
Derechos Consulares	0.113
Flote marítimo y transporte de Ciudad-bal a Panamá.....	1.65
Transporte de la Aduana a los depósitos del IFE	0.10
Manejo de venta.....	0.20
Impuesto por bulto.....	0.02
Reserva para daños y trabajo de limpieza de la papa importada.....	0.25
Costo de publicación de avisos para el concurso de precios y pago de comisiones bancarias.....	0.05

Total.....B. 4.643

Que sobre la base explicada estima y recomienda el Instituto de Fomento Económico que el Arancel de B. 2.857 (milésimos) por quintal llenaría las condiciones contenidas en el parágrafo de artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1956.

Que por ser razonable la propuesta del Instituto de Fomento Económico, no se advierte inconveniente alguno en cumplir para el caso de que se trata, lo dispuesto en el Artículo 47 invocado.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B. 2.857 (milésimos) por quintal el Arancel de importación que deben pagar veinte mil (20.000) quintales de papas solicitado por el Instituto de Fomento Económico en nota Nº 1093 de 22 de agosto del año en curso, dirigida a este Ministerio.

Dicha importación será hecha por el IFE, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

CAMBIOS

DECRETO NUMERO 177
(DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen unos cambios.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. Abello, Director Ejecutivo de la Carrera Administrativa, después de tomar en consideración el trabajo que desarrolló el señor Daniel Urbina y la señora América Buendía y que éste ha presentado un examen satisfactorio para Oficial de 7ª Categoría, ha re-

comendado que procede el cambio de los cargos que desempeñan;

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes cambios en el personal de Establecimientos Nacionales de la Administración General de Rentas Internas:

Nombrar a América Buendía, Oficial de 7ª Categoría en la Pesaduría de Ganado en reemplazo de Daniel Urbina;

Nombrar a Daniel Urbina, Celador de 2ª Categoría en el Mercado Público de Panamá, en reemplazo de América Buendía.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

TRASLADO Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 178
(DE 30 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hacen un traslado y unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense en propiedad los siguientes traslado y ascensos en la Administración General de Rentas Internas:

Trasládase a Carlos L. López Schaw al cargo de Auditor de 1ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Samuel Cohn, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Asciéndese a Enrique Barría N., al cargo de Auditor de 1ª Categoría de la Dirección de Recaudación, en reemplazo de Carlos L. López, quien ha sido trasladado;

Asciéndese a Benedicta Sánchez, al cargo de Auditor de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Beatriz Cigarruista, quien ha sido trasladada;

Asciéndese a Raúl González Espino al cargo de Oficial de 1ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Benedicta Sánchez, quien ha sido ascendida;

Asciéndese a Francisca R. de Cruz al cargo de Contadora de 3ª Categoría en la Dirección de Licores, en reemplazo de Raúl González Espino, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 928

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 928.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 328 de 23 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Nunciatura Apostólica" sobre dos (2) cajas que contienen imágenes religiosas de pasta, por valor de B/. 289.43, procedentes de Barcelona, España, en el vapor "Américo Vespucci", embarcadas por los señores Bas y Pujol, S. A., a la consignación del Rvdo. P. Manuel Prada, según consta en la Factura Consular N° 247712 y en el conocimiento de embarque B/L N° 1.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Nunciatura Apostólica" la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cajas que contienen imágenes religiosas de pasta, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 929

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 929.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 334 de 24 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de los Estados Unidos de América" sobre 25 cajas de Whisky Black & White, con un valor de B/. 410.00, procedentes de Liverpool, Inglaterra, en el vapor "Fry Hill", embarcadas por James Buchanan & Co. Ltd., según consta en la Factura Consular N° 1792 y en el conocimiento de embarque B/L N° 1 de la Pacific Steam Nav. Co.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de los Estados Unidos de América" la exoneración de derechos de importación sobre 25 cajas de Whisky Black & White, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 930

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 930.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El "Instituto de Fomento Económico", por medio del Gerente General, en nota N° 853 de 22 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre la siguiente mercancía:

Un (1) paquete que contiene máquina cosedora de sacos modelo "C" serie N° 8120.

Un (1) paquete que contiene 30 conos de hilo N° 12-4.

Dicha mercancía llegó por avión procedente de Mineapolis, EE. UU., embarcada por Dave Fischain Western Sales, a la consignación del Instituto de Fomento Económico, según consta en la Guía Aérea N° 012/252847 de la Pan-American World Airways System.

Dicha solicitud se basa en el artículo 4° de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Instituto de Fomento Económico" la exoneración de derechos de importación sobre un paquete que contiene máquina cosedora de sacos, modelo "C" Serie N° 8120 y un paquete que contiene 30 conos de hilo N° 12-4, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 931

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 931.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 335 de 24 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Gran Bretaña" sobre 8 llantas y 8 tubos de carros, por valor de B/. 149.43, procedentes de Londres, Inglaterra, en el vapor S. S. Durango, embarcadas por India & Tyre & Rubber Co., Ltd., a la consignación de la Embajada de Gran Bretaña, según consta en la Factura Comercial N° E-35796.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Gran Bretaña" la exoneración de derechos de importación sobre 8 llantas y 8 tubos de carros, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 932

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 932.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 336 de 24 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Gran Bretaña" sobre 4 llantas y 4 tubos de carro, por valor de B/. 92.26, procedentes de Londres, Inglaterra, en el vapor "S. S. Pardo", embarcadas por India Tyre & Rubber Co., Ltd., a la consignación de la Embajada de Gran Bretaña, según consta en la Factura N° E-31604.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Gran Bretaña" la exoneración de derechos de importación sobre 4 llantas y 4 tubos de carros, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 933

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 933.—Panamá, 31 de marzo de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en nota N° 79-A de 25 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación al "Hospital Santo Tomás" sobre 27 cartones que contienen Vendas Enyesadas "Especialista", por valor de B/. 378.72, procedentes de Nueva York, EE. UU., en el vapor "Panamá", embarcadas por Johnson & Johnson International, a la consignación de la Cía. Internacional de Ventas, S. A., la cual ha endosado los documentos respectivos al Hospital Santo Tomás, según consta en la Factura Consular N° A-86475 y en el conocimiento de embarque B L. N° 389 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Hospital Santo Tomás" la exoneración de derechos de importación solicitada por medio del Jefe del Almacén General del Gobierno, sobre 27 cartones que contienen Vendas Enyesadas "Especialista", mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 484
(DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos de maestros en la Escuela de Enseñanza Especial, del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Fulvia Graciela Cedeño, Maestra de 1ª Categoría, en la Escuela de Enseñanza Especial de Retardados Mentales, en reemplazo de la señora Dalys P. Cedeño, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de agosto de 1955.

Artículo segundo: Nómbrase a Bernarda Fuente, Maestra de 1ª Categoría, en la Escuela de Enseñanza Especial de Retardados Mentales, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la señora Gilda M. de Cinglio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 485
(DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosa Otero, Oficial de Primera Categoría, en propiedad, (Maestra en la Frontera), en la Provincia Escolar de Chiriquí, por aumento de matrícula.

Parágrafo: Este Decreto corrige el Decreto N° 417 de 11 de julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 486
(DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente al señor Carlos González Bazán, Subalterno de 5ª

categoría en la Imprenta Nacional, mientras dure la licencia concedida a la señora Aida de Young.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 2 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 487
(DE 2 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se hacen unos nombramientos de maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Liduvina Aparicio, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad para la Escuela de Santa Marta, en reemplazo de Edilma Lezcano, quien ha sido trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, así:

Nery O. Santiago, para la Escuela de Gualaca, en reemplazo de Mira E. de Díaz, quien se retira con licencia por gravidez.

Biodelda Betty Sanjur, para la Escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Elizabeth del C. G. de Alvarez, quien se retira con licencia por gravidez.

Yolanda Murgas, para la Escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Gladys E. Morhain, quien se retira con licencia para hacer estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 488
(DE 3 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento interino en una Comisión.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designase interinamente al H.D. Victor Navas, Miembro de la Comisión Encargada de la Erección de un Monumento a la memoria del Coronel José Antonio Remón Cantera, mientras dure la ausencia del Dr. José Daniel Crespo, Miembro Principal de la Comisión, quien en la actualidad se encuentra en el Exterio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 489
(DE 4 DE AGOSTO DE 1955)

por medio del cual se corrige el Decreto N° 388 de 6 de julio de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 388 de 6 de julio de 1955, en el sentido de cambiar el nombre de la Maestra Elvia Edith Quinzada S., que es su verdadero nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCENSE Y REGISTRANSE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNOS EDUCADORES UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 34.—Panamá, 21 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel G. de Meneses, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que sirvió como Profesora Regular de Español en el Instituto "Justo Arosemena", Colegio Incorporado;

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores regulares, panameños, que hayan prestado servicios en planteles incorporados, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameño de la señora de Meneses, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio; y

Que al Instituto "Justo Arosemena" es un Colegio de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que

funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Isabel G. de Meneses los años escolares de 1954-55 y 1955-56, tiempo durante el cual sirvió el cargo de Profesora Regular en el Instituto "Justo Arosemena", plantel Incorporado, de conformidad con lo que establece el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 35.—Panamá, 21 de febrero de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ovidio A. De León S., en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que prestó servicio como profesor regular en el Instituto "Justo Arosemena" Colegio Incorporado;

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores regulares, panameños, que hayan prestado servicios en planteles incorporados, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameño del señor De León, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio; y

Que el Instituto "Justo Arosemena" es un Colegio de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio del señor Ovidio A. De León S. los años escolares de 1954-55 y 1955-56, hasta el mes de septiembre, tiempo durante el cual sirvió el cargo de profesor regular en el Instituto "Justo Arosemena", plantel Incorporado, de conformidad con lo que establece el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 274. — Panamá, 14 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Cisneros, Instructor de 4ª Categoría en la Sección de Divulgación Agrícola, Santiago, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de julio de 1954 al 15 de junio de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Cisneros, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 275

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 275. — Panamá, 14 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Noemí M. Jaén T., Estenógrafa de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de mayo de 1953 al 28 de febrero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Jaén T., los dos meses de vacaciones regulares que solicita en

los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 276

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 276. — Panamá, 14 de junio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Jaramillo, Chofer de 3ª Categoría en la Sección de Divulgación Agrícola, (Chitré), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de mayo de 1954 al 31 de marzo de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de junio del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Jaramillo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Bernardo Arias y Suárez, Cubano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra que en adelante se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría al servicio del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, o en otro lugar que pueda designarse durante el término de un (1) año, contado desde el 15 de marzo de 1956, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, y demostraciones prácticas a los Agricultores de su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que le hagan los agricultores sobre las dificultades que se le presenten en sus crias.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de sus obligaciones que contrae por este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducta de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática, por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Bernardo Arias y Suárez, como Sub-Jefe de Departamento de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, por el término de un (1) año, contado desde el 15 de marzo de 1956, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales, como única remuneración de sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al Contratista pasaje de ida y vuelta a su país, una vez concluido satisfactoriamente este Contrato.

4º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, en cada año de servicio.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciera a mala conducta o abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho

más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Las erogaciones que ocasione el cumplimiento de las cláusulas a que se compromete cumplir el Gobierno mediante el presente Contrato, se imputarán al Artículo 669 del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia.

Este Contrato necesita la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende y firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,
Bernardo Arias y Suárez.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 2 de mayo de 1956.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 496
(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Adelaida Barragán, Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría, en el Anexo Maternal de Chame.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1098 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 497

(DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, así:

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras

Víctor M. Ballesteros, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Nazarío Barrios, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Eduardo Durán, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Valentín Escudero, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Iturbide Ballesteros, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Severo Muñoz, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

José Félix Herrera, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Antonio Juárez, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Manuel Moreno, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Alberto González H., Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas

Rigoberto García, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Epimenides Vásquez V., Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Francisco Montenegro Díaz, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Eugenio Bazo Jr., Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Juan Enrique Grau, Peón de 2ª Categoría, a partir del 16 de septiembre de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excmo. Señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Mario Larreaátegui, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: Declárase rescindido y por mutuo consentimiento a partir de 1º de febrero de 1956 el Contrato N° 57 de 22 de agosto de 1955, suscrito entre La Nación y el doctor Mario Larreaátegui.

Segundo: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría en la Unidad Sanitaria Modelo y Centro de Adiestramiento de La Chorrera y Brigada Móvil Preventivo Curativa.

Tercero: Se obliga asimismo al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: Se obliga también el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Quinto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de febrero de 1956, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o Cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Noveno: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Duodécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Dr. Mario Larrecátegui.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 15 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

JULIO RAMON VALDES DUTARY.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 28-30.941.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública N° 1776 de esta fecha y de la Notaría a mi cargo, los señores José Oscar Mendoza, Carlos Augusto Mendoza y Alberto Eduardo Bullen, han constituido la sociedad colectiva de comercio limitada denominada Mendoza & Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá; con un término de duración de cinco años, prorrogables; con un Capital Social de mil balboas (B. 1.000.00), aportados así: el 50% por el socio José Oscar Mendoza, el 25% Carlos Augusto Mendoza y el 25% Alberto Eduardo Bullen. La sociedad podrá establecer agencias y sucursales en donde lo estime conveniente.

Que la Sociedad tendrá por objeto dedicarse a correderes de Aduana, comisionistas en general, a transportes y a cualquier otro negocio lícito. La Administración y dirección de los negocios, así como la representación legal de la compañía estará a cargo de José Oscar Mendoza; el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, conjunta o indistintamente.

Que la compañía hará inventario y balance el 31 de diciembre de cada año.

Que en la liquidación de la compañía los tres socios

serán sus liquidadores, personalmente o por medio de representante debidamente constituido, y la compañía podrá disolverse por pérdida de capital social, por acuerdo de los socios o por mandato expreso de la Ley. La compañía hará sus publicaciones por la prensa local.

Panamá, Julio 19 de 1957.

El Notario Público Primero,

Julio R. Valdes.

L. 28454

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 35°30' E una distancia de 10,400 metros hasta llegar al punto 1 de partida de la zona solicitada, de este punto se sigue con rumbo S 53°00' E una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 2, de este punto se sigue con rumbo S 37°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 3, de este punto se sigue con rumbo N 53°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 4, de este punto se sigue con rumbo N 37°00' E hasta llegar al punto de partida.

Area: 299 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 2": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 4°00' E una distancia de 13,600 metros hasta llegar al punto 1 de partida de la zona solicitada, de este punto se sigue con rumbo S 53°00' E una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 2, de este punto se sigue con rumbo S 37°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 3, de este punto se sigue con rumbo N 53°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 4, de este punto se sigue con rumbo N 37°00' E una distancia de 3160 metros hasta al punto de partida.

Area: 299 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de

cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 3": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 42°30' E una distancia de 16,800 metros hasta llegar al punto 1 de partida de la zona solicitada, de este punto se sigue con rumbo S 53°00' E una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 2, de este punto se sigue con rumbo S 37°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 3, de este punto se sigue con rumbo N 53°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 4, de este punto se sigue con rumbo N 37°00' E una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto de partida.

Área: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 4": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola, se sigue con rumbo S 45°00' E una distancia de 20,500 metros hasta llegar al punto 1, punto de partida, de este punto se

sigue con rumbo S 61°00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo S 29°00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo N 61°00' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo N 29° 00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Área: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 5": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Sixaola se sigue con rumbo S 47°50' E una distancia de 23,800 metros hasta llegar al punto 1, punto de partida, de este punto se sigue con rumbo S 61°00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo S 29°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 3, de este punto se sigue con rumbo N 61°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 4, de este punto se sigue con rumbo N 29°00' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Área: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presenta-

do en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 6": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 48°20' E una distancia de 27,600 metros hasta llegar al punto 1, punto de partida, de este punto se sigue con rumbo S 61°00' E una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 2, de este punto se sigue con rumbo S. 29°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 3, de este punto se sigue con rumbo N 61°00' O una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 4, de este punto se sigue con rumbo N 29°00' E una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto de partida.

Area: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 7": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del Río Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S 55°50' E una distancia de 18300 metros hasta el punto 1, punto de partida, de aquí se sigue con rumbo S 79°20' E una distancia de 3160 metros hasta el punto 2, de aquí se sigue con rumbo S 19°40' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo N 79°20' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo N 19°40' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Area: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Louis Martínez, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-15671, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de zona minera para hacer exploraciones exclusivas de depósitos carboníferos en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y está localizada así:

"Zona N° 8": Partiendo del punto A localizado en la afluencia del día Yorkin en el Río Sixaola se sigue con rumbo S. 57°40' E. una distancia de 21,500 metros hasta llegar al punto 1, punto de partida, de aquí se sigue con rumbo S 79°20' E. una distancia de 3160 metros hasta llegar al punto 2, de aquí se sigue con rumbo S. 19°40' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 3, de aquí se sigue con rumbo N 79° 20' O una distancia de 3160 metros hasta el punto 4, de aquí se sigue con rumbo N 19°40' E una distancia de 3160 metros hasta el punto de partida.

Area: 999 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de carbón, que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este Aviso, por tres (3) veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 19 de septiembre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 29367

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-int. del Juzgado Primero Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PÚBLICO:

Que para la verificación del remate del bien embargado en este juicio ejecutivo promovido por "Panamá Auto S. A.", contra Lillian Jenkins, se ha señalado las horas hábiles del día 11 del próximo mes de octubre del año en curso. El bien en mención es el siguiente:

1 carro automóvil marca "Packard", de 4 puertas, modelo de el año de 1946, con motor No. 889721-258, color plomo, con los vidrios laterales de vidrio, le falta una rueda con todo y llanta, con 2 llantas completamente lisas y una en regular estado, de las dos lisas hay una totalmente desinflada, sin batería y su estado general bastante deteriorado, por lo que ha sido avaluada en la suma de B/. 75.00.

La base para el remate será la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00), asignada por los peritos al bien embargado.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del bien mencionado, previa consignación del cinco (5%) por ciento de la referida base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Fijada en la ciudad de Colón, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 69887

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Marta Isaura Osegueda de Alvarez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de doña Marta Isaura Osegueda de Alvarez, desde el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su deceso ocurrido en Puerto Somoza, República de Nicaragua.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, el Dr. Francisco Lino Osegueda y doña Marta Cáceres de Osegueda, en su condición de padres de la causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29554

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José Rogelio Alvarez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor José Rogelio Alvarez Guardia, desde el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su deceso ocurrido en Puerto Somoza, República de Nicaragua.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Rogelio Alvarez y Marta Guardia de Alvarez, en su condición de padres del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29555

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente.

EMPLAZA:

A Eduardo Ernesto Rigney, de paradero y generales desconocidas, a fin de que por sí o mediante apoderado judicial, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que ha promovido en contra la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por las fincas Nos. 6886 y 9549, que figuran registradas en su nombre en el Registro Público.

Se advierte al emplazado que de no comparecer a juicio dentro de treinta días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Panamá, setiembre 10 de 1957.

El Director de Recaudación,

GUMERSINDO MONTENEGRO JR.

El Secretario, ad-hoc.,

Didimo Escartín.

(Única publicación)

AVISO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en la apertura del juicio de sucesión intestada de José Isabel Espinosa Núñez, propuesto por el Licenciado Marcelino Jaén en representación de Osvaldo Delgado y sus menores hijos Jorge Alberto y Gabriel Espinosa Delgado, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, junio trece de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por esta razón el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de José Isabel Espinosa Núñez, desde el día de su defunción ocurrido en Río Hato el cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus menores hijos José Alberto Espinosa Delgado y Gabriel Espinosa Delgado naturales y vecinos del Corregimiento de Río Hato Distrito de Antón.

Y ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él.

4º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio que ordena el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Secretario".

Dado en Penonomé, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

RAUL E. JAEN.

(Tercera publicación)

Victor A. Guardia.